



3
Wendy Fuentes

Marcela Pineda

San Salvador, 13 de marzo de 2023

**Secretarías y Secretarios
Honorable Asamblea Legislativa
Presentes.-**

Ruber Flores

En nuestra calidad de diputados de la Asamblea Legislativa y haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución de la República en su artículo 133, ordinal 1º, EXPONEMOS a este Honorable Pleno Legislativo:

Que el artículo 92 de la Constitución de la República establece en su ordinal 3º que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.

Que mediante Decreto Legislativo N° 154 con fecha 15 de octubre del año 2009, se aprobó, la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, publicado en el Diario Oficial N.º 213, Tomo N.º 385 de fecha 13 de noviembre del año 2009, estableciendo en el artículo 12, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo, de conformidad a las disposiciones constitucionales antes referidas; asimismo, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo, contempla los requisitos y formalidades para adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización de parte del Órgano Legislativo.

Que el deportista CAMERON MALIK LARD, nació en el Estado de Luisiana, de los Estados Unidos de América, el 6 de septiembre de 1977, actualmente con residencia temporal en El Salvador, residiendo en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad; Que entre sus logros deportivos se destaca el obtenido en el Campeonato Estatal Juegos 2014, en su país de origen, como el jugador más sobresaliente, además obtuvo el premio de honor por haber conformado el segundo equipo del Estado por la Asociación de Deportes de Luisiana en el año 2015.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 13/03/23

Hora: 9:45

Firma: *[Signature]*

Firma: _____

Que, a nivel nacional, fue campeón de la temporada regular del Torneo Clausura de la Liga Mayor de Baloncesto 2022 y finalista del referido Torneo en ese mismo año, formando parte del Equipo Santa Tecla y desde esa fecha ha sobresalido por sus cualidades técnicas; entre otras distinciones que ha obtenido por sus sobresalientes cualidades técnicas, participando actualmente en la Liga Mayor de Baloncesto.

Que la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), dentro de las gestiones para la búsqueda de nuevos talentos, a fin de poder integrar las Selecciones Mayores de Baloncesto, ha identificado en CAMERON MALIK LARD, sus cualidades deportivas, como un jugador que vendría a sumar a la Selección por su destacado desempeño y proyección deportiva mostrada en la Liga Nacional de Baloncesto, a fin de representar a nuestro país en los diferentes encuentros deportivos tanto nacionales como internacionales.

Que el deportista CAMERON MALIK LARD, ha manifestado formalmente la intención de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, con el deseo de formar parte del proceso para la conformación de la Selección Nacional de Baloncesto de El Salvador.

Que por lo antes expuesto solicitamos al Honorable Pleno Legislativo se le conceda la calidad de **“SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN”** por su destacado desempeño deportivo en la disciplina del baloncesto, al deportista **CAMERON MALIK LARD**, con el objetivo que pueda representarnos a futuro en competencias oficiales tanto nacionales como internacionales.

Se anexa a la presente, el correspondiente proyecto de decreto y documentos que comprueba el cumplimiento de los requisitos que señala el art. 13 de la Ley de Distinciones Honorífica, Gratificaciones y Títulos.

DIOS UNION LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comandancia en Jefe
Pleno Legislativo y LEGDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comandancia en Jefe
Pleno Legislativo y LEGDA



DECRETO N°:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 92 de la Constitución de la Republica establece en su ordinal 3° que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicio notable prestados a la Republica obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II. Que con fecha 15 de octubre del año 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, contenida en el Decreto Legislativo N.º 154, publicado en el Diario Oficial N.º 213, Tomo N.º 385 de fecha 13 de noviembre del año 2009, en el cual establece en el artículo 12, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- III. Que el deportista CAMERON MALIK LARD, nació en el Estado de Luisiana, de los Estados Unidos de América, el 6 de septiembre de 1977, actualmente con residencia temporal en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que entre sus logros deportivos se destaca, el obtenido en el Campeonato Estatal Juegos 2014, de su país de origen, como el jugador más sobresaliente; además, el premio de honor por haber conformado el segundo equipo del Estado por la Asociación de Deportes de Luisiana en el año 2015; a nivel nacional, fue campeón de la temporada regular del Torneo Clausura de la Liga Mayor de Baloncesto 2022 y finalista del referido Torneo en ese mismo año, entre otras distinciones que ha obtenido por sus sobresalientes cualidades técnicas.

- IV. Que la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), dentro de las gestiones para la búsqueda y reclutamiento de nuevos jugadores que puedan integrar las Selecciones Mayores de Baloncesto, ha identificado en el baloncestista CAMERON MALIK LARD, por sus cualidades deportivas, como un jugador que vendría a sumar a la selección mayor de baloncesto por su porte, desempeño y proyección deportiva mostrada en la Liga Nacional de Baloncesto, a fin de representar a nuestro país en las diferentes justas deportivas tanto nacionales como internacionales.
- V. Que el referido deportista ha manifestado su deseo expreso de nacionalizarse salvadoreño, por lo que es procedente otorgarle la calidad de "SALVADOREÑO POR NATURALIZACIÓN", por su destacada labor deportiva al baloncestista CAMERON MALIK LARD, con el objetivo que pueda representarnos a futuro en competencias oficiales tanto nacionales como internacionales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados....

DECRETA:

Art. 1.- Concédase al baloncestista CAMERON MALIK LARD, la calidad de "SALVADOREÑO POR NATURALIZACION".

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: Salvador, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veintitrés